

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 19 DE PALMA DE MALLORCA

8111 *Procedimiento ordinario 14/2015 sobre otras materias*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

“ SENTENCIA nº 188 / 2.015

En Palma de Mallorca, a 12 de Noviembre de 2.015.

Vistos por mí, D^a M^a Teresa Olivera Sánchez del Campo , Magistrada- Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 19, los autos de juicio ordinario registrados con nº 14 / 15 , siendo demandante la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Reina Violante, 7 de Palma, representada por el / la Procurador / a de los Tribunales D^a Joana Socías Reynés , y asistida por el /la Letrado/ a D. José Manuel Vázquez Miró, y demandados D. José Luis Vilar Diaz, Caixa De Estalvis I Pensions De Barcelona, D. Manuel Fernández Eirin, D^a Maria Aranzazu Medina López Y Banco Popular Español S.A, estos dos últimos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Reina Violante, 7 de Palma, representada por el / la Procurador / a de los Tribunales D^a Joana Socías Reynés,, **debo declarar** lo siguiente:

1º Se condena a D. José Luis Vilar Díaz y a D^a María Aranzazu Medina López a pagar solidariamente a la Comunidad actora 6.620,73 Euros, así como al pago de intereses desde la presentación de la demanda, y con expresa imposición de costas.

2º Se declara que los gastos de comunidad correspondientes a la anualidad corriente y las tres anualidades anteriores (2011, 2012, 2013 y 2014), detallados en el hecho tercero de esta demanda, y que ascienden a 6.250,91 Euros tienen carácter preferente frente a la anotación preventiva (letra C, acordada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 22 de Palma de Mallorca) de D. Manuel Fernández Eirin sobre la parte número veintidós de orden de la Comunidad de Propietarios actora, haciéndose constar esta preferencia y afección real del inmueble al pago de dichos gastos correspondientes a la anualidad corriente y las tres anteriores en el Registro de la Propiedad.

3º Se declara la preferencia de crédito de la actora, derivada de los gastos generales de comunidad correspondientes a los años 2.012, 2.013 y 2.014, que ascienden a la suma de 5.231,99 Euros

respecto a la hipoteca de Caixabanc (inscripción 16^a) y a la anotación preventiva de embargo letra B), a favor del Banco Popular Español, acordada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 10 de Palma de Mallorca en autos 639 / 2.010, haciéndose constar esta preferencia y afección real del inmueble en el Registro de la Propiedad.

Se imponen las costas procesales a D^a Aranzazu Medina López.

No hay especial pronunciamiento en cuanto a las costas de los demás codemandados, de tal forma que cada parte pagará las suyas y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes y háganles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que en su caso se interpondrá en el plazo de 20 días ante este Juzgado y resolverá sobre él la Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/09 para el anuncio o la preparación o la interposición del recurso de apelación será precisa la consignación como depósito de 50 euros en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre del Juzgado en la entidad BANESTO y acreditándolo documentalmente ante este Tribunal, aportando copia del resguardo de ingreso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.





Así lo pronuncio, mando y firmo, D^a M^a Teresa Olivera Sánchez del Campo, Magistrada- Juez Titular del Juzgado de 1^a Instancia nº 19 de Palma de Mallorca.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a SEIS DE JULIO de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL

